AÑO VII. Teruel 19 de Febrero de 1862. Número 6.°

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todos los Jueves.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.° 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

ADVERTENCIA.

Reiteramos á aquellos de nuestros suscritores que se hallan en descubierto del pago de la suscricion del año sexto, y aun de los anteriores, que nos hagan el obsequio de remitir á la Redaccion el importe de sus adeudos en lo que resta del presente mes, pues, de lo contrario nos verémos en la precision de suspender el envío del periódico á los que dilaten el pago por mas tiempo. La liquidacion de cuentas que anualmente tenemos que hacer, nos obliga, muy á pesar nuestro, á recordar el pago á los que por consideraciones servimos sin que lo abonen anticipadamente, segun es costumbre. Por conducto de los Agentes ó de la Habilitacion del Clero, pueden remitirse los fondos sin quebranto y con toda seguridad.

SECCION DOCTRINAL.

Reforma de la Ley de Instruccion pública.

Al decir de los periódicos, y nuestras noticias lo corroboran, está muy próxima la hora en que el Gobierno someta á la deliberacion de las Cámaras el proyecto de ley que ha de reformar la vigente.

Los *Anales* hace un llamamiento á la Prensa y á los Maestros, á fin de que, exponiendo todas las opiniones, se conozcan las necesidades de la Primera Enseñanza y los medios de satisfacerlas.

Diferentes veces hemos propuesto en el curso de nuestra publicacion las modificaciones que á nuestro entender convendrían en la legislacion actual, y muy particularmente el año último dedicamos á este objeto varios artículos.

Nuestra opinion, por tanto, es ya conocida, y nos cabe la satisfaccion de que algunos periódicos hayan transcrito nuestros artículos, prestándoles su aprobacion y apoyo.

Por lo mismo serémos hoy lacónicos en la esposicion de nuestras ideas, reasumiendo cuanto llevamos dicho sobre el particular.

Las bases en que debe fundarse la nueva ley, segun nosotros las entendemos, en lo concerniente á la Primera Enseñanza, son:

1.ª Proscribir la enseñanza incompleta, y procurar que no falten medios de adquirirla completa ni aun á las aldeas mas insignificantes. La educacion es el elemento de vida del alma, y así como en las feligresías de menor consideracion no se cercenan los recursos espirituales, del mismo modo debe atenderse á todas las necesidades de la educacion en esos pequeños centros, cuyos habitantes sufren hoy, con el poco interés que en su favor se desplega, la pena de no haber nacido en pueblos de mayor importancia.

2.ª Adoptar terminantes disposiciones para que la enseñanza obligatoria sea una verdad, y para que ningun español, de cualquier sexo y condicion que sea, llegue á la edad de catorce años sin haber adquirido los conocimientos propios de la Primera Enseñanza.

3.ª Fijar para el ingreso en los establecimientos de se-

gunda enseñanza, seminarios etc. la edad de doce años en vez de la de nueve ó diez que hoy se exije. El mayor grado de desarrollo intelectual y la mayor suma de conocimientos que en estos años de aumento adquiririan los niños, serian una garantía muy cierta para asegurar mejores resultados en los estudios sucesivos.

4.ª Desterrar la costumbre del pago de retribuciones, que en muchísimos pueblos son nominales. La enseñanza pública debe ser gratuita para todo español.

5.ª Señalar dotaciones decorosas á todo Maestro y Maestra con cargo al presupuesto general del Estado, dejando á cargo del municipio únicamente la conservacion de los edificios destinados á la Enseñanza y el abastecimiento del material de escuelas.

6.ª Crear un Monte-pío para el Profesorado público, en el que tenga asegurado su porvenir el Profesor inutilizado física ó moralmente, la viuda é hijos huérfanos de Maestros titulares.

7.ª Prohibir el ejercicio de la enseñanza á toda persona no provista del correspondiente título, adquirido despues de haber probado y ganado tres cursos, por lo menos, en Escuela Normal, sin que pueda eximirse de ellos á ningun aspirante, sean cuales fueren sus circunstancias. La concesion de dispensas de estudios es un mal muy grave que no debe ya consentirse.

8.ª Encargar exclusivamente la administracion de la Primera Enseñanza á personas y corporaciones facultativas. Mientras existan las Juntas locales, y mientras las provinciales no sufran una modificacion radical en el sentido de esta base, no es de esperar el desarrollo apetecible en la enseñanza. Hoy nos hallamos en distinto caso que el año 1838, contando ya el Profesorado con muy buenos elementos para desempeñar dignamente todos los puestos oficiales de su ramo.

9.ª Establecer una rigurosa y equitativa escala de ascensos, en la que pueda ofrecerse un saludable estímulo al Maestro laborioso.

10. Sostener por cuenta del Estado en cada provincia una Escuela Normal donde reciban la preparacion conveniente los aspirantes de ambos sexos al título de Maestro.

11. Establecer y fomentar en todos los pueblos las bibliotecas públicas, puestas á cargo de los Maestros, escepto en aquellas poblaciones que por su importancia necesiten sostener un bibliotecario independiente del Magisterio.

Tales son las bases sobre las cuales creemos que convendria fundar la reforma proyectada de la ley vigente. La opinion de casi todos nuestros cólegas está conforme con la nuestra, como no puede dejar de estar la de todo el que conoce de cerca la Instruccion primaria. Desde luego invitamos á nuestros lectores á tomar parte en la manifestacion de las mejoras que á su modo de ver pueden introducirse en la legislacion vigente.

Puesto que el Magisterio cuenta hoy con muchos medios de publicacion, todos debemos contribuir á ilustrar á los encargados de hacer la reforma exponiendo las necesidades que tocamos, y los medios de satisfacerlas, segun las lecciones de la esperiencia, ó fundados en un prudente y maduro exámen de las circunstancias especiales de cada caso. No importa que haya divergencia en los modos de pensar. De la discusion razonada sale la luz, y del concurso de todas las fuerzas, necesariamente ha de obtenerse un resultado favorable.

CORRESPONDENCIA.

Núm. 222.—Pronto recibirá V. la reclamacion de los documentos que faltan para la comprobacion de su hoja de servicios, segun se nos ha informado.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
á cargo de Baquedano y Soriano.